DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE 149 CIENTO CUARENTA Y NUEVE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/28/06

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA ZONA INDUSTRIAL, A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ÁNGELES NARANJAS

D I R E C T O R I O

Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Enrique Cárdenas Huezo
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 11 de julio de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE 149 CIENTO CUARENTA Y NUEVE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL ……..…….3

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA……5

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/28/06……...11

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA ZONA INDUSTRIAL, A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO…….13

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ÁNGELES NARANJAS……..…16

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE 149 CIENTO CUARENTA Y NUEVE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 96/13/18, relativo al oficio UP/268/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual solicita la baja de 149 ciento cuarenta y nueve bienes muebles propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la baja del Inventario de Bienes Municipales 149 ciento cuarenta y nueve bienes muebles de la cuenta 274, apartado 563 Aclaraciones de Conservación de Bienes Patrimoniales que se describe en el anexo 1 que se agrega al presente decreto como parte íntegra del mismo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los bienes muebles señalado en el punto anterior del presente decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, funciones y facultades dé el seguimiento correspondiente a la denuncia de robo a que se hace referencia en la Carpeta de Acuerdo CON/DR/062/2017 de la Contraloría Ciudadana.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de julio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 96/16BIS/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del regidor Aurelio Hernández Quiroz, para autorizar la convocatoria pública para la integración del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento antes expuesto.

Segundo. Se aprueba emitir la siguiente convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo para la Prevención y Combate de las Adicciones en Guadalajara:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A 10 DIEZ ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE DEDIQUEN A LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ADICCIÓN, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LAS ADICCIONES EN ESTE MUNICIPIO

El ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara Juan Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto en los artículos 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7 numeral 1 fracción XII y Artículo Quinto Transitorio inciso b) del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en

Guadalajara; 18 fracción II, 25 fracción I, 30 primer párrafo, 62 y 63 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara:

C O N V O C A

A las Organizaciones de la Sociedad Civil en general, que radiquen en el Municipio de Guadalajara y se dediquen a la prevención y tratamiento de personas en situación de adicción,

BASES:

Primera. Objeto.

I. Con la finalidad de seleccionar a 10 diez Organizaciones de la Sociedad Civil que radiquen en el Municipio de Guadalajara, y se dediquen a la prevención y tratamiento de personas en situación de adicción, se les invita a participar en el proceso de selección para que formen parte del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, a partir de la instalación de dicho Consejo y hasta el término de la actual administración municipal, con la posibilidad de ser ratificados en la inmediata posterior administración municipal.

II. El cargo de Consejero del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, es honorífico, por lo que las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas, o sus representantes, no recibirán remuneración alguna y bajo ninguna circunstancia podrá considerarse que estos últimos son servidores públicos.

Segunda. Perfil y Requisitos.

I. Podrán participar las Organizaciones de la Sociedad Civil radicadas en el Municipio de Guadalajara, que tengan por objeto la prevención y tratamiento de personas en situación de adicción, y entre cuyas actividades se hayan destacado por:
   - **a)** Prevenir, tratar o brindar terapia a personas con algún tipo de adicción;
   - **b)** Promover la salud de los individuos;
   - **c)** Promover el desarrollo humano integral; y
   - **d)** Cualquier otra relacionada con las actividades que realiza el Consejo Consultivo para la Prevención y Combate de las Adicciones.

II. Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesados en participar como candidatos, deberán reunir los siguientes requisitos:
   - **a)** Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
   - **b)** No ser funcionarios o servidores públicos de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
   - **c)** No haber sido funcionarios públicos en los últimos 2 dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del Consejo Consultivo;

d) No haber sido candidatos a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del Consejo Consultivo; y

e) No haber sido condenados por delito doloso alguno.

Tercera. Periodo de Inscripción y Documentación Requerida.

I. Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en la presente convocatoria, deberán presentar su candidatura por conducto de sus representantes, en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que tiene sus oficinas en la calle Río Reforma número 1880, colonia Álamo Industrial, Código Postal 44490, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El periodo de inscripción de las candidaturas será de 15 quince días hábiles y estará comprendido a partir del día hábil siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria y hasta 14 catorce días hábiles después. Los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en hoja membretada, dirigida al Director de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, en donde manifieste su interés en formar parte de dicho organismo social. La solicitud deberá contener el nombre completo de la Organización u Organismo de la Sociedad Civil, domicilio, teléfono y correo electrónico, estar firmada por su Representante Legal, así como asentar el o los nombres de las personas que actuarán como representantes titular y suplente de la Organización u Organismo ante el Consejo Consultivo;

b) Copia simple del documento en que hagan constar su existencia legal, que deberá ser:

1. La Escritura Pública en donde conste la legal constitución de la Organización u Organismo de la Sociedad Civil, así como las facultades de su Representante Legal, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o, en su defecto.

2. La constancia de inscripción del Organismo de la Sociedad Civil ante el Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, a cargo de la propia Dirección de Participación Ciudadana del Municipio, y demuestren avances en el cumplimiento de sus planes de trabajo, así como capacidad de concretar proyectos, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 86, 88 y 90 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

c) Currículum de la Organización u Organismo de la Sociedad Civil en donde señale las actividades que actualmente realiza y las materias de su especialización;

d) Copia simple de la identificación del Representante Legal y de quienes pretendan actuar como representantes titular y suplente de la Organización u Organismo ante el Consejo Consultivo;

e) Comprobante de domicilio; y

f) Licencia Municipal del establecimiento en donde realiza sus actividades.

II. En caso de prestar servicios de internamiento a personas en situación de adicción, la Organización u Organismo de la Sociedad Civil interesada en participar, deberá presentar, además de los documentos listados en la fracción que antecede, el aviso de funcionamiento de responsable sanitario y modificación de obra presentado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Cuarta. Procedimiento de Selección.

I. Dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que fenezca el plazo señalado para la inscripción de candidaturas, el Director de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, con el auxilio del Secretario Técnico del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, procederá a la integración de los expedientes respectivos, y una vez que se encuentren debidamente integrados, los remitirá a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, para que ésta, en sesión convocada para tal efecto y dentro de un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, proceda a la verificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y, de ser el caso, lleve a cabo la selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

Quinta. De la Notificación.

I. Una vez seleccionadas las Organizaciones de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, por conducto de su Presidencia y dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes, deberá:

- **a)** Informar a la Secretaría General del Ayuntamiento del resultado, para que por su conducto, se notifique lo conducente al Pleno del Ayuntamiento y al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara y, asimismo, se proceda a la publicación del dictamen correspondiente en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara;
- **b)** Notificar personalmente:
  - **1.** Al Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.
  - **2.** A las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan resultado seleccionadas.
  - **3.** A las demás Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan participado de la convocatoria el resultado de la selección, a las que también se podrá notificar a través de los estrados del Ayuntamiento.
- **c)** Asimismo, solicitará la publicación del dictamen correspondiente en el portal Web del Municipio de Guadalajara.

Sexta. Toma de Protesta.

I. Cuando el Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, tenga conocimiento del resultado del proceso de

selección, el Presidente Municipal convocará a la instalación de dicho Consejo, para que los Consejeros Ciudadanos rindan la protesta legal al cargo conferido.

Séptima. Información y Aclaraciones.

I. Para cualquier información o aclaración respecto a lo previsto en las presentes bases, los interesados deberán acudir:

a) A la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que tiene sus oficinas en la calle Río Reforma número 1880, Colonia Álamo Industrial, Código Postal 44490, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o en el número telefónico 39423700, extensiones 1801 y 1804.

b) Con el regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, que tiene sus oficinas en la Planta Alta de Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o en el número telefónico 38374400, extensión 4238.

Octava. Asuntos y Casos no Previstos.

I. Los asuntos y casos no contemplados en la presente convocatoria, serán resueltos por:

a) La Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara; y/o

b) La Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

II. Lo anterior, tomando en cuenta la etapa en que se encuentre el procedimiento descrito en la presente convocatoria; y

III. De ser el caso, las instancias señaladas en la fracción I que antecede, contarán con el auxilio de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

Novena. Colaboración.

I. Para el debido cumplimiento de las tareas que en la presente convocatoria se le encomiendan a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, ésta podrá auxiliarse tanto de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, como de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

Décima. Publicación.

I. La Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, procederá a la publicación y difusión de la presente convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en el portal Web institucional del municipio.

Tercero. Publíquese la convocatoria señalada en el punto anterior, dentro de los siguientes 15 quince días hábiles posteriores a la aprobación de este decreto municipal, en medios digitales e impresos, entre ellos, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones para que califique los expedientes de las Organizaciones que participen en la convocatoria que se inscribe en este decreto e informe el resultado al Presidente Municipal, para que este convoque a la instalación del Consejo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de julio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/28/06

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 96/18/18, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/612/2016 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite la solicitud del Director General del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, mediante el cual solicita la modificación del decreto D 99/28/06, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación al punto Tercero del decreto municipal D 99/28/06 aprobado en la sesión del 20 de diciembre de 2006, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. …

Segundo. …

Tercero. El predio aludido deberá destinarse a sede permanente del Patronato del Centro Histórico de Guadalajara, así como al uso que determine su Consejo Directivo para la realización de actividades que estén relacionadas con su mismo objetivo y de acuerdo con su reglamento de creación, contando solamente con el visto bueno del Pleno del Ayuntamiento mediante un comunicado.

Cuarto. …

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el cambio al contrato de comodato señalado en el punto Primero del decreto D 99/28/06 y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto al Patronato del Centro Histórico de Guadalajara, por conducto de su Director General.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de julio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA ZONA INDUSTRIAL, A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 96/20/18, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/393/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la colonia Zona Industrial, a favor del Servicio Postal Mexicano, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato por un periodo de 10 diez años a favor del Servicio Postal Mexicano, el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles Níquel y Mina Amparo en la Unidad Habitacional 18 de Marzo, en la Zona Industrial, Zona 07 Cruz del Sur de esta ciudad, con una superficie de 155.23 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 12.55 metros, lindando con la calle Mina Amparo.
Al Sur:	En 12.55 metros, con Jardín de Niños, pasillo de por medio.
Al Oriente:	En norte a sur en 4.00 metros, continúa al oriente en 1.50 metros, voltea al sur en 3.00 metros, gira al poniente en 1.50 metros, para terminar al sur en 5.02 metros, lindando con resto del módulo de servicios del cual forma parte ocupado por oficina de telégrafos y el comité de vecinos de la Unidad Habitacional.
Al Poniente:	En 12.02 metros, lindando con la calle Níquel.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto Primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 10 diez años, contados partir de su suscripción;
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para los servicios de correo de acuerdo al objeto social de la Institución referida;
d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese este decreto al Servicio Postal Mexicano, por conducto del Gerente del Servicio Postal Mexicano en el Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de julio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ÁNGELES NARANJAS

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 96/21/18, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/372/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la colonia Lagos de Oriente, a favor de la Asociación Civil denominada Ángeles Naranjas, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato por un periodo de 10 diez años a favor de la Asociación Civil denominada Ángeles Naranjas, el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles Federico Medrano y Secundina Gallo en el fraccionamiento Residencial del Parque, Zona 05 Olímpica de esta ciudad, con una superficie de 425.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 19.51 metros, con el andador Miguel Leandro Guerra.
Al Sur:	En 16.27 metros, con la calle Federico Medrano, fracción del predio del cual se segrega de por medio, integrada dentro del área verde.
Al Oriente:	En 21.63 metros, con propiedad particular.
Al Poniente:	En 24.02 metros, con fracción del andador Miguel Leandro Guerra, integrada dentro del área verde.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto Primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 10 diez años, contados partir de su suscripción;
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para los servicios de asistencia social de acuerdo al objeto social de la Asociación Civil referida;
d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese este decreto a la Asociación Civil denominada Ángeles Naranjas por conducto de su Presidente.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de julio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Gobierno de
Guadalajara